



POSADAS, 28 AGO 2017

VISTO el expediente CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0001382/2017 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Específico entre FCEQyN y AESA Misiones SA"; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica eleva al Consejo Directivo el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales y la empresa AESA Misiones SA.

Que la comisión de Extensión Universitaria emite el despacho N° 27/17 en el que expresa: "Esta comisión sugiere al HCD APROBAR el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la FCEQyN y AESA Misiones S.A...."

Que el trámite se pone a consideración en la IVª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 03 de julio de 2017, aprobándose por unanimidad el despacho de la comisión.

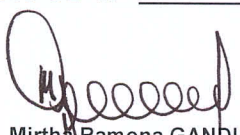
Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - APROBAR el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM** y la empresa **AESA Misiones S.A.** El detalle conteniendo la información correspondiente al Convenio se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º - REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

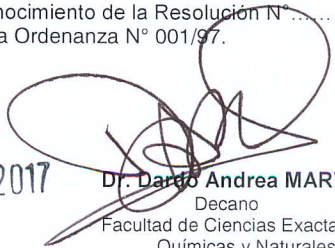
RESOLUCION CD N° 412-17
mle/MRG


Lic. Mirtha Ramona GANDUGLIA
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

28 AGO 2017


Dr. Dario Andrea MARTÍ
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD Nº **412-17**

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM
Y
AESA Misiones S.A.

Entre la **Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales** de la **Universidad Nacional de Misiones**, en adelante "**LA FACULTAD**", representado en este acto por el Sr. Decano **Dr. Dardo Andrea MARTÍ**, DNI Nº **21.961.633**, con domicilio en Calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), por una parte, y **AESA Misiones S.A.**, CUIT Nº **30-70714831-0**, en adelante "**LA EMPRESA**", representado en este acto por su Gerente el **Ing. Gabriel Omar KELLER**, DNI Nº **22.631.017**, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1840, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), acuerdan celebrar el presente Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS, con arreglo a los términos y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las "**Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS**", tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la Carrera Ingeniería Química de "**LA FACULTAD**", a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en "**LA EMPRESA**", como complemento de la formación académica recibida.-

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de "**LA EMPRESA**", el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en "**LA FACULTAD**".-

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

CUARTA: Tutorías: Las actividades que realice el alumno serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de "**LA EMPRESA**" designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada alumno, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del alumno en cada caso, debiendo, al finalizar la Práctica, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el alumno a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para "**LA EMPRESA**", y otro para "**LA FACULTAD**", quien lo incluirá en el legajo del alumno. "**LA FACULTAD**" designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la Práctica Profesional Supervisada, siendo el



ANEXO RESOLUCION CD Nº

412-17

responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el alumno en "LA EMPRESA".-

QUINTA: El horario de las PPS, se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme "LA EMPRESA", con el alumno, respetando el total de 200 hs. que estipula el Reglamento de la PPS.-

SEXTA: Para acceder a las *Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS*, los alumnos deberán tener aprobado el 80% de las Asignaturas de la Carrera "LA FACULTAD" y no deberán encontrarse bajo la relación de dependencia.-

SEPTIMA: La situación de PPS, no generará ningún tipo de relación jurídica entre el alumno y "LA EMPRESA", ni entre el alumno y "LA FACULTAD".-

OCTAVA: Los alumnos realizarán prácticas en las instalaciones de "LA EMPRESA". Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.-

NOVENA: En todos los casos los alumnos que realicen la Práctica Profesional Supervisada-PPS, contarán obligatoriamente con la cobertura de Seguro, con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo-ART, a cargo de "LA FACULTAD". Además cuando realicen las PPS en establecimientos industriales alejados, podrán acceder a becas a efectos de cubrir los gastos de estadías y traslado. Estos beneficios serán por el Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos ante la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica antes del Inicio de la PPS.-

DECIMA: "LA EMPRESA", se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de PPS.-

DECIMA PRIMERA: Con cada alumno se suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará:
a) La denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben. b) Características y condiciones de las actividades que integrarán la PPS. c) Lugar y área de "LA EMPRESA", en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la PPS. e) Los objetivos educativos perseguidos. f) El horario que deberá cumplir el alumno y el régimen disciplinario. "LA EMPRESA", deberá remitir a "LA FACULTAD", una copia de cada uno de los acuerdos.-

DECIMA SEGUNDA: Los alumnos notificarán del convenio que suscribirán con "LA EMPRESA" y serán informados por "LA FACULTAD", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "LA EMPRESA", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "LA EMPRESA". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fueren durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se



ANEXO RESOLUCION CD Nº

412-17

comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "LA EMPRESA", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre "LA EMPRESA" y el alumno, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".-

DECIMA TERCERA: Al finalizar las actividades del alumno "LA EMPRESA" extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la PPS.-

DECIMA CUARTA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de 1º Instancia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Posadas - Misiones y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.-

DECIMA QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 15 días del mes de Mayo de 2017.-

GABRIEL O. KELLER
GERENTE GENERAL
MESA MISIONES S. A.
Empresa

Dña. MIRTA RAMONA GANDIA
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
a/c: Decano - UNaM.
Decano

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
UNaM